

cel, quince mil pesetas =

Se fija el capitulo  
lo 9.º -

El capitulo noveno. "Cargas de Justicia", se acordó fijarlo en la siguiente forma = Anualidades de Censos; Mil, trescientas cuarenta y siete pesetas, ochenta y siete centimos. Funciones y festejos, cinco mil pesetas. Subvenciones y pensiones, incluyendo las dos acordadas en esta sesión, once mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas catorce centimos. Empréstitos, once mil nuevecientas cincuenta pesetas. Créditos reconocidos, treinta y siete mil noventa y nueve pesetas, treinta y dos centimos. Subvenciones y gratificaciones, cuatro mil quinientas treinta y dos pesetas treinta y tres centimos. Terrenos expropiados. Seis mil pesetas = Gastos de pleitos, dos mil pesetas = Contribuciones de propios. Seis mil pesetas. Contingente provincial. Ciento treinta mil pesetas = Encabezamiento de consumos, doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta centimos = Jueces Municipales. doscientas cincuenta pesetas =

Queda fijados  
el capitulo 10.º

El capitulo decimo, Gastos voluntarios, quedó fijado en la siguiente forma = Obras del nuevo Matadero, dos mil quinientas pesetas = Colegio del Palacio de Justicia, dos mil quinientas pesetas =

Se fija el presupuesto.

Finalmente se fijó en el capitulo undecimo para Gastos previstos, la cantidad de noventa y cinco mil, novecientas veintinueve pesetas, veintinueve centimos =

Resumen y acuerdo para que se exponga al público y se cuente a la Junta Municipal

En consecuencia de la anterior discusión y acuerdos queda fijado el Presupuesto ordinario para el ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho - noventa y nueve, acordándose se exponga al público por término de

